



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqis wata"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPC

Carhuaz, 20 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 051-2025-MPC/OGA/OC, de fecha 17 de marzo, Informe N° 0179-2025-MPC/OGA, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe Legal N°262-2025-MPC/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N°124-2025-MPC/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades contempla: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, artículo 20°, numeral 11) de la LOM prescribe que se debe someter a aprobación del concejo Balance municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el General y la Memoria del ejercicio económico fenecido,

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438 — Sistema Nacional de Contabilidad, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcar que el área Técnica y Especializada es la Oficina de Contabilidad, dependiente de la Oficina General de Administración, de la Municipalidad Distrital de Carhuaz;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 — Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, "la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra." Asimismo, en el numeral 23.2 el artículo 23°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, se establece que "el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

entidades del Sector Público, no debe exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.";

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, la Memoria Anual de Gestión comprende un resumen de las principales acciones, logros alcanzados, dificultades y propuestas de solución. Es un balance, evaluación de resultados de la gestión durante el ejercicio anual, tomando como referencia los aspectos más significativos y de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI), siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la municipalidad. Comprende además el resumen de cada unidad orgánica de la información financiera, presupuestaria y anexos donde se incluyan fotografías, estadísticas, actividades y acciones, relación de obras ejecutadas, actividades de mantenimiento, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 051-2025-MPC/OGA/OC, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, remite la MEMORIA ANUAL 2024, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0179-2025-MPC/OGA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite la Memoria Anual de gestión del ejercicio fiscal 2024, conforme al informe del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N°262-2025-MPC/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina aprobar la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y recomienda derivar el expediente administrativo a SESIÓN DE CONCEJO, para que proceda con aprobar la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante el Informe N°124-2025-MPC/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente Municipal de ésta Entidad eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno de Concejo sometió a votación la aprobación de la solicitud de aprobación de la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024, obteniéndose el siguiente resultado: Reg. Don: Juan Pablo Coletto Sánchez, **aprobó, indicando que las observaciones que se encontraron sean bajo responsabilidad de las áreas competentes**, Reg. Don: Daniel Aquelino Casimiro de la Cruz, **aprobó**, Reg. Doña: Josselin Jasmine Quiroz Espinoza, **aprobó**, Reg. Don: Juan Manuel Jara Isidro, **aprobó**, se deja constancia que las regidoras Doña: Luz Rocío Ramírez Tarazona, Doña: Aurelia Margarita Robles Chacpi y Doña: Teodocia Eudomilia Padilla Figueroa, **mencionaron que se vea en una sesión extraordinaria, previa sustentación de las áreas**. El pleno de concejo luego de un amplio debate aprobó por **MAYORÍA** la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2024, dejando constancia que el contenido de la mencionada memoria es bajo responsabilidad de las áreas competentes;

Que, Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adoptó por **mayoría** lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqis wata"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de conformidad a los informes técnico e Informe Legal señalados en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS AUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI- 42294602